

Modificación de la Resolución de 5 de marzo del Director gerente del SESCAM por la que se dictan instrucciones relativas a la exención de guardias para mayores de 55 años recogida en el artículo 15 de la ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales.

El artículo 15 la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos estableció la regulación de la exención de guardias para mayores de 55 años en el ámbito del Sescam y los requisitos para la realización de módulos de actividad adicional, unificando los criterios para los profesionales de atención primaria y especializada.

En aplicación del artículo 15.7 de la citada Ley, se reguló el procedimiento de solicitud y reconocimiento de exenciones de guardias mediante Resolución de 5 de marzo del Director Gerente del SESCAM.

Con el objeto de aclarar el procedimiento de renovación y renuncia a los módulos de actividad adicional, se modifican los apartados sexto y octavo de la Resolución de 5 de marzo del Director gerente del SESCAM por la que se dictan instrucciones relativas a la exención de guardias para mayores de 55 años recogida en el artículo 15 de la ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales y se añade un nuevo apartado noveno.

INSTRUCCIONES

Sexto.- Resolución

Cada Gerencia es competente para resolver las solicitudes de autorización de exención de guardias de los profesionales a su cargo. El plazo para resolver finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Los profesionales que tengan concedida la exención de guardias para mayores de 55 años podrán presentar la renuncia a la misma durante el mes de octubre y surtirá efecto para todo el año siguiente.

Para autorizar la participación en módulos de actividad adicional, se deberá comprobar que los solicitantes cumplen todos los requisitos establecidos en el apartado primero de las presentes instrucciones.

La participación en los módulos de actividad adicional será objeto de renovación con carácter anual mediante Resolución de la Gerencia



correspondiente, previa solicitud del profesional durante el mes de octubre del año anterior al que deban surtir efectos. Para planificar adecuadamente las programaciones funcionales, tanto la solicitud inicial, como la renovación surtirán efectos para todo el año siguiente.

Las Gerencias remitirán anualmente las solicitudes de los interesados y la propuesta de programación de módulos de actividad adicional a la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad, que deberá emitir informe vinculante, con carácter previo a la autorización a cada profesional.

Octavo.- Exenciones de guardias concedidas previamente a la entrada en vigor de la Ley 1/2012

Se mantendrán las resoluciones de exenciones de guardias concedidas previamente a la entrada en vigor de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, procediéndose a revisar la programación, número, duración y retribución de los módulos de actividad adicional de los profesionales, para su adecuación a lo establecido en el artículo 15 de la citada Ley y las presentes Instrucciones.

Las solicitudes presentadas y no resueltas, a la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2012, se resolverán de acuerdo a las presentes Instrucciones.

Se autorizará la realización de guardias médicas de aquellos profesionales mayores de 55 años, exentos de realización de guardias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, previa renuncia a la exención concedida, siempre que no se hubieran concedido por motivos de salud.

Las solicitudes de renovación en la participación en los módulos de actividad adicional y las renunciaciones a la exención en la realización de guardias se registrarán por lo establecido en el apartado sexto de las presentes instrucciones.

Antes del 31 de marzo, las Gerencias deberán comunicar las autorizaciones actualmente en vigor a la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad.

Noveno.- Con carácter excepcional, en el año 2012, los plazos para la presentación de las solicitudes de renovación o renuncia establecidos en los apartados sexto y octavo finalizarán el 15 de noviembre.

Toledo, 22 de octubre de 2012
EL DIRECTOR GERENTE DEL SESCAM



Nº Procedimiento
180043

CODIGO SIACI
SJPE

ANEXO I

Solicitud de exención de guardias y participación voluntaria en módulos de actividad adicional

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre		Apellidos	
D.N.I.		Domicilio	
Tef. Fijo		Localidad	
Móvil		Provincia	

DATOS PROFESIONALES			
Puesto de Trabajo			
Categoría		Especialidad	
Grupo / Unidad		Lugar de trabajo	
Centro de Trabajo			

En virtud, de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos.

SOLICITA: voluntariamente y por reunir los requisitos exigidos al efecto, eximirme de la realización de guardias con participación en módulos de actividad adicional para mayores de 55 años a partir de ___ / ___ / ____.

En _____ a __ de _____ de 2012

Fdo: _____





CODIGO SIACI
SJPE

ANEXO II

**Resolución de exención de guardias y participación voluntaria
en módulos de actividad adicional**

Fecha:

Asunto: Exención de guardias y
realización de módulos para mayores
de 55 años

D. Dña. _____

C/ _____

C.P. _____ - _____

Visto el escrito de solicitud de fecha ___ / ___ / 20___, de D./Dña. _____, con registro de entrada en esta Dirección Gerencia el pasado ___ / ___ / 20___, nº _____, por el que solicita exención de guardias por mayor de 55 años y con participación **voluntaria** en módulos de actividad adicional a partir de ___ / ___ / 20___.

Verificado que el interesado presta servicios en esta Gerencia, como _____ desde ___ / ___ / 20___, y que reúne los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos.

Realizado el cálculo de los módulos de actividad adicional, conforme al apartado Tercero de la Resolución de 5 de marzo del Director gerente del SESCAM por la que se dictan instrucciones para aplicación del artículo 15 de la ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de 16 de Junio de 2010 (DOCM Nº 153 de 10-08-2010), de la Dirección Gerencia del SESCAM, sobre Delegación de Competencias, esta **DIRECCIÓN GERENCIA**,

RESUELVE: CONCEDER a D./Dña. _____, la exención de guardias para mayores de 55 años con participación **voluntaria** en _____ módulos de actividad adicional al mes, de acuerdo con la planificación que al efecto sea desarrollada por esta Dirección Gerencia, de conformidad con la normativa de aplicación.

La participación en los módulos de actividad adicional será objeto de renovación con carácter anual mediante Resolución de la Gerencia correspondiente, previa solicitud del profesional durante el mes de octubre del año anterior al que deban surtir efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, en aplicación del art 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, así mismo podrá interponerse en aplicación de los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de 1 mes.

EL DIRECTOR GERENTE DE _____

Fdo: _____



Castilla-La Mancha

CODIGO SIACI
SJPE

ANEXO III

Solicitud de renuncia a la exención de guardias y participación voluntaria en módulos de actividad adicional

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre		Apellidos	
D.N.I.		Domicilio	
Tef. Fijo		Localidad	
Móvil		Provincia	

DATOS PROFESIONALES			
Puesto de Trabajo			
Categoría		Especialidad	
Grupo / Unidad		Lugar de trabajo	
Centro de Trabajo			

Con fecha ___ / ___ / _____ me fue concedida la exención de guardias para mayores de 55 años con participación en módulos de actividad adicional.

En virtud, de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos.

RENUNCIA: a la exención de guardias para mayores de 55 años con participación en módulos de actividad adicional a partir de ___ / ___ / _____.

En _____ a __ de _____ de 2012

Fdo: _____

